

III. Otras disposiciones

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

20244 *ACUERDO de 11 de octubre de 2001, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por el que se ordena hacer público el acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en su reunión del día 21 de septiembre de 2001, por el que se aprueba las normas de reparto de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del referido Tribunal Superior, en el sentido de que, a partir del 1 de septiembre de 2001, los asuntos correspondientes al bloque denominado «Resto de materias» sea repartido a la Sección Segunda.*

La Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, en su reunión de 11 de octubre de 2001, acordó hacer público el acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en su reunión del día 21 de septiembre de 2001, por el que se aprueba las normas de reparto de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del referido Tribunal Superior del siguiente tenor literal:

«Modificación de las normas de reparto vigentes, en sentido de que, a partir del 1 de septiembre próximo, los asuntos correspondientes al bloque denominado «Resto de materias» sea repartido a la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón.»

Madrid, 11 de octubre de 2001.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial,

DELGADO BARRIO

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

20245 *RESOLUCIÓN de 11 de octubre de 2001, de la Subsecretaría, por la que se da publicidad al importe en euros de las sanciones y precios vigentes en el ámbito de gestión del Ministerio de Asuntos Exteriores.*

Por disposición de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, desde el 1 de enero de 1999, el euro es la moneda del Sistema Monetario Nacional,

conservando la peseta la condición de unidad de cuenta del sistema como subdivisión de aquél, hasta el 31 de diciembre de 2001, con arreglo al tipo de conversión fijado en 166,386 pesetas por euro.

Por su parte, el artículo 11 de dicha Ley vino a establecer los criterios de redondeo a observar para la conversión de pesetas a euros y euros a pesetas. Dado su carácter de Ley especial, y su rango normativo, estos criterios deben ser aplicados con carácter prioritario a cualquier operación de conversión de una a otra moneda, sea cuál fuere el instrumento jurídico en el que esta conversión se hubiera llevado a efecto.

Próximo a finalizar el período transitorio en que ambas unidades de cuenta han existido de forma simultánea, resulta conveniente dar publicidad al importe en euros de las sanciones y precios vigentes en el ámbito de gestión del Ministerio de Asuntos Exteriores, corrigiendo al propio tiempo los errores aritméticos que pudieran haberse producido hasta la fecha al aplicar los criterios de redondeo anteriormente señalados.

En consecuencia, resuelvo:

Primero.—Dar publicidad al importe en euros de las sanciones contenidas en el artículo 26 de la Ley 49/1999, de 20 de diciembre, sobre medidas de control de sustancias químicas susceptibles de desvío para la fabricación de armas químicas, cuyo detalle se recoge en el anejo 1 de la presente Resolución.

Segundo.—Dar publicidad al importe en euros de los precios correspondientes a los bienes y servicios siguientes:

2.1 Actividades del Instituto Cervantes.

- A) Cursos: Precio básico hora (anejo número 2).
- B) Derechos de examen (anejo número 3).

2.2 Publicaciones editadas por este Ministerio y por la Agencia Española de Cooperación Internacional: Sus importes serán los que figuran en las ediciones del año 2001 de sus correspondientes catálogos.

2.3 Servicio de fotocopias de documentos del Archivo General del Departamento, Biblioteca, Fondos Documentales de la Oficina de Información Diplomática y de la Agencia Española de Cooperación Internacional: 0,06 euros (equivalentes a 10 pesetas) por fotocopia.

Madrid, 11 de octubre de 2001.—El Subsecretario, Carlos Cardenera Soler.

ANEJO NÚMERO 1

Sanciones establecidas en el artículo 26.1 de la Ley 49/1999, de 20 de diciembre, sobre medidas de control de sustancias químicas susceptibles de desvío para la fabricación de armas químicas:

- a) Multa por infracciones muy graves: Desde 300.506,06 euros (50.000.001 pesetas) hasta 1.502.530,26 euros (250.000.000 de pesetas).
- b) Multa por infracciones graves: Desde 30.050,62 euros (5.000.001 pesetas) hasta 300.506,05 euros (50.000.000 de pesetas).
- c) Multa por infracciones leves: Hasta 30.050,61 euros (5.000.000 de pesetas).

ANEJO NÚMERO 2

Instituto Cervantes: Cursos

Precios hora básicos para el curso 2001-2002

País	Ciudad	Importe	Moneda local	Euros	Pesetas
Alemania	Bremen	10,33	Marcos alemanes	5,28	879
	Múnich	14,50	Marcos alemanes	7,41	1.233
Austria	Viena	90,95	Chelines austríacos	6,61	1.100
Bélgica	Bruselas	226	Francos belgas	5,60	932
Francia	Burdeos	38,50	Francos franceses	5,87	977
	París	65,00	Francos franceses	9,91	1.649
	Toulouse	38,50	Francos franceses	5,87	977
Grecia	Atenas	1.500	Dracmas	4,40	732
Italia	Milán	13.000	Liras italianas	6,72	1.118
	Nápoles	9.500	Liras italianas	4,91	817
	Roma	13.091	Liras italianas	6,77	1.126
Irlanda	Dublín	5,16	Libras irlandesas	6,55	1.089
Países Bajos	Utrecht	14,33	Florines	6,50	1.082
Portugal	Lisboa	900,5	Escudos portugueses	4,49	747

ANEJO NÚMERO 3

Instituto Cervantes: Derechos de examen

País	Moneda	Precios					
		CIE		DBE		DSE	
Alemania	Marco alemán-Euro	160	81,81	200	102,26	252	128,85
Argelia	Franco francés-Euro	235	35,83	265	40,40	290	44,21
Austria	Chelín austríaco-Euro	1.128	81,97	1.417	102,98	1.761	127,98
Bélgica	Franco belga-Euro	3.308	82,00	4.155	103,00	5.164	128,01
Costa de Marfil	Franco francés-Euro	170	25,92	208	31,71	252	38,42
España	Peseta-Euro	13.311	80,00	15.807	95,00	18.302	110,00
Francia	Franco francés-Euro	538	82,02	675	102,90	840	128,06
Grecia	Dracma griego-Euro	28.000	82,12	35.000	102,65	44.000	129,05
Irlanda	Libra irlandesa-Euro	63	79,99	75	95,23	87	110,47
Italia	Lira-Euro	158.800	82,01	199.436	103,00	247.840	128,00
Luxemburgo	Franco luxemburgués-Euro	3.308	82,00	4.155	103,00	5.164	128,01
Marruecos	Franco francés-Euro	193	29,42	260	39,64	293	44,67
Países Bajos	Florín holandés-Euro	181	82,13	226	102,55	282	127,97
Portugal	Escudo portugués-Euro	16.038	80,00	19.046	95,00	22.053	110,00
Túnez	Franco francés-Euro	171	26,07	199	30,34	230	35,06
Yugoslavia	Marco alemán-Euro	90	46,02	110	56,24	130	66,47

MINISTERIO DE JUSTICIA

20246 RESOLUCIÓN de 10 de septiembre de 2001, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, en el recurso gubernativo interpuesto por el Notario de Málaga, don Luis María Carreño Montejo, contra la negativa del Registrador de la Propiedad de dicha ciudad número 9, don Juan Fernando Villanueva Cañadas, a inscribir una escritura de compraventa judicial, en virtud de apelación del recurrente.

En el recurso gubernativo interpuesto por el Notario de Málaga, don Luis María Carreño Montejo, contra la negativa del Registrador de la Propiedad de dicha ciudad número 9, don Juan Fernando Villanueva Cañadas, a inscribir una escritura de compraventa judicial, en virtud de apelación del recurrente.

Hechos

I

Mediante sentencia de fecha 18 de enero de 1995, dictada por el Juzgado de 1.ª Instancia número 12 de los de Málaga, que resultó firme, recaída

en los autos de Juicio de menor cuantía número 385/93, estimando la demanda interpuesta por doña Carmen M. B. y don Joaquín E. M., esposa e hijo del fallecido don Benito E. V., se condenó a la entidad «A. I., S. A.» a otorgar escritura pública de compraventa sobre la finca registral 25478.

De los hechos de la sentencia resulta que dicha entidad había concertado contrato privado de compraventa de la aludida finca con don Benito E. V., esposo y padre de los demandantes, y de los fundamentos de derecho de la misma resulta que la finca la adquirieron dichos demandantes por herencia de referido esposo y padre. El fallo de la sentencia condena a la entidad demandada a otorgar escritura de compraventa a favor de los demandantes doña Carmen M. B. y de su hijo don Joaquín E. M.

Por escritura otorgada ante el Notario de Málaga, don Luis María C. M., el 24 de julio de 1997 el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de 1.º Instancia, número 12 de los de Málaga, actuando de oficio, en el ejercicio de las funciones de su cargo y en nombre de la sociedad demandada «A. I., S. A.», procedió a otorgar, en favor de los demandantes Doña Carmen M. B. y de su hijo Don Joaquín E. M., escritura de compraventa de la finca registral 25478.

II

Presentada la primera copia de dicha escritura, junto con otra documentación complementaria, en el Registro de la Propiedad número 9 de